RESOLUCION Nº 359/2022.

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESCISIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 57/2021 Y LA ADENDA N° 001/2022 SUSCRIPTO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES Y LA FIRMA CONSTRUTEX S.A., R.U.C. 80094073-3, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA- SEGUNDA ETAPA –ID N° 401.758.**

1.

Asunción, 21 de julio de 2022.

**VISTO:**

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas".

El Dictamen N° 26/2022 de la Unidad Operativa de Contrataciones, remite su parecer en relación a la solicitud de reajuste o rescisión parcial del Contrato N° 57/2021 suscripto con la firma CONSTRUTEX S.A., en el marco del **LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA- SEGUNDA ETAPA –ID N° 401.758.**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, se establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Que, el artículo 13 de la Ley Nº 2.874/06 "Del Deporte", establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: inciso 1. "Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley" e inciso 6 "Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".*

*La nota presentada por la empresa CONSTRUTEX S.A., en la cual manifiestan los fundamentos de la solicitud de rescisión de contrato por mutuo acuerdo.*

La Resolución SND N° 1487/2021 "Por la cual se adjudica el **LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA- SEGUNDA ETAPA –ID N° 401.758.**

Dra. Mariela Espinola
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCION Nº 359/2022.

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESCISIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 57/2021 Y LA ADENDA N° 001/2022 SUSCRIPTO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES Y LA FIRMA CONSTRUTEX S.A., R.U.C. 80094073-3, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA- SEGUNDA ETAPA –ID N° 401.758.**



Que, la Ley N° 2.051/2003, en su artículo 57, "Terminación de los Contratos", inciso b) prevé como una causal de extinción de efectos de un Contrato "el mutuo acuerdo de las Partes", y en particular el artículo 58 del mismo cuerpo legal se ocupa de esta modalidad extintiva de efectos de un negocio jurídico en los términos siguientes: *"TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO", Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.*

*El Informe N° 08/2022 de la Dirección de Infraestructura, por el cual eleva informe actualizado del estado en que se encuentran los contratos en relación al llamado LPN N°05/2021 "Construcción y Readecuación de Plazas Deportivas en el Territorio de la República 2da. Etapa"- ID 401.758.*

El Dictamen UOC N° 26/2022 de la Unidad Operativa de Contrataciones, menciona que: ""...Conforme a la normativa transcripta, la rescisión de mutuo acuerdo demandará conocer el estado de avance de los contratos...la Dirección de Infraestructura, quien es el administrador del contrato, ha informado el grado de avance de las distintas obras, por lo que nos remitimos a dicho informe sobre tal cuestión, de modo que existe ya un panorama general de cómo se encuentran las obras adjudicadas. Esto resulta relevante, pues la normativa señala que las partes pueden llegar a un acuerdo sobre la terminación del contrato, en el estado en que las mismas se encuentran... esta Secretaría podrá, resolución mediante, disponer la terminación de acuerdo, parcial o totalmente, el contrato N° 57/2021, del 06 de diciembre de 2021, y su correspondiente Adenda N° 1 de fecha 20 de mayo del 2022, como consecuencia del llamado LPN SBE *N°05/2021 "Construcción y Readecuación de Plazas Deportivas en el Territorio de la República 2da. Etapa"- ID 401.758.* Sería parcial en caso de que se decida continuar con la ejecución del contrato en algunas plazas y dar por terminado otras; y sería total, en el caso de que se opte por rescindir el contrato en relación a la totalidad de las plazas... **es opinión de esta Unidad Operativa de Contrataciones, que la terminación por mutuo acuerdo, prevista en el artículo 58 de la Ley N° 2051/03, es aplicable a la circunstancia planteada."**

Lic. Nelson Fino
Director General de Administración y Finanzas
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCION Nº 359/2022.

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESCISIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 57/2021 Y LA ADENDA N° 001/2022 SUSCRIPTO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES Y LA FIRMA CONSTRUTEX S.A., R.U.C. 80094073-3, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA- SEGUNDA ETAPA –ID N° 401.758.**

3.

*El acuerdo* acuerdo de rescisión parcial por mutuo consentimiento suscripto entre la Secretaría Nacional de Deportes y la firma CONSTRUTEX S.A.

El Dictamen Jurídico N° 551/2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica, considera que es procedente dar por rescindido por mutuo acuerdo, en forma parcial el contrato mencionado, debiendo firmarse el acuerdo entre las partes considerando rescisión.

Que, el carácter de Jefe superior que detenta el señor Ministro, lo faculta a adoptar las providencias administrativas necesarias para la administración de la Institución.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades legales,

EL MINISTRO SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES

R E S U E L V E :

**Artículo 1°.** Aprobar la rescisión parcial por mutuo acuerdo del Contrato N° 57/2021 y la Adenda N° 001/2022, suscriptos entre la Secretaría Nacional de Deportes y la firma CONSTRUTEX S.A., R.U.C. 80094073-3, en el marco del **LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA- SEGUNDA ETAPA –ID N° 401.758.**, de conformidad al artículo 57, inciso b) y artículo 58 de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", contenido en el Acuerdo de rescisión parcial y el Anexo I, que forman parte de esta resolución.

**Artículo 2°.** Homologar el acuerdo de rescisión parcial por mutuo consentimiento y el Anexo I, suscripto entre la Secretaría Nacional de Deportes y la firma CONSTRUTEX S.A., R.U.C. 80094073-3,, en el marco del contrato N° 57/2021- **LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA- SEGUNDA ETAPA –ID N° 401.758.**

**Artículo 3°.** Notificar a la Empresa CONSTRUTEX S.A., R.U.C. 80094073-3, la rescisión parcial por mutuo acuerdo del Contrato N° 57/2021 y la Adenda N° 001/2022, suscriptos entre la Secretaría Nacional de Deportes y la firma CONSTRUTEX S.A., R.U.C. 80094073-3, adjudicado en el marco del **LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA- SEGUNDA ETAPA –ID N° 401.758**, de conformidad al artículo 57, inciso b) y artículo 58 de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Lic. Quino
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Cubilla Denis
Dirección de Asesoría Jurídica

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCION Nº 359/2022.

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESCISIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 57/2021 Y LA ADENDA N° 001/2022 SUSCRIPTO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES Y LA FIRMA CONSTRUTEX S.A., R.U.C. 80094073-3, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA- SEGUNDA ETAPA –ID N° 401.758.**

4.

**Artículo 4°.** Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones, a realizar los trámites pertinentes para la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 56/2021, suscrito con la firma CONSTRUTEX S.A., R.U.C. 80094073-3, adjudicada en el marco del **LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA- SEGUNDA ETAPA –ID N° 401.758**, a fin de instrumentar lo resuelto.

**Artículo 5°.** Notificar para su toma de conocimiento a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

**Artículo 6°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abog. Julian Cano Fernández
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Nora Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
ASUNCIÓN

**DIEGO GALEANO HARRISON**
**Ministro Secretario Nacional de Deportes**

# ACUERDO DE RESCISIÓN PARCIAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO

Entre la **SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES**, con RUC N° 80038382-6, domiciliada en Avda. Eusebio Ayala y R.I.6. Boquerón, República del Paraguay, representada en este acto por el señor **DIEGO GALEANO HARRISON**, con cédula de identidad N° 3.335.975, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **CONSTRUTEX S.A.**, con RUC N° 80094073-3, domiciliada en Avda. Artigas N° 2025, Edif. Isuzu, 6to piso, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por **GUILLERMO ENRIQUE ALONSO DIAZ BENZA**, con cédula de identidad N° 3.523.498, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, identificadas en conjunto como **"LAS PARTES"** e individualmente como "PARTE", acuerdan celebrar este acuerdo de rescisión por mutuo consentimiento, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## MANIFIESTAN:

**I.** Las Partes en pleno uso de su capacidad legal y libre de vicio alguno deciden celebrar el presente acuerdo de rescisión parcial por mutuo consentimiento.

**II.** Se ha enviado una nota por parte del PROVEEDOR en el que solicita el reajuste del monto del contrato, o, en su defecto, la rescisión del mismo, que fue respondida por la CONTRATANTE en el tenor del documento que se adjunta.

**III.** Las Partes acuerdan establecer por este documento, los términos y condiciones específicas que regirán las obligaciones de las partes y que las mismas producirán efectos al momento de su firma.-

## CLAUSULAS Y CONDICIONES:

**PRIMERA – RESCISIÓN**:

1. Por el presente contrato, las partes, de conformidad al artículo 57 inc. b), 58 y concordantes de la Ley N° 2051/03, acuerdan rescindir parcialmente de mutuo acuerdo el CONTRATO N° 57/2021 de fecha 06 de diciembre de 2021 y la ADENDA N° 001/2022 de fecha 20 de mayo de 2022;
2. En el sentido del punto anterior, la rescisión operará específica y únicamente las obligaciones contenidas y estipuladas sobre las plazas que se enuncian en el documento anexo al presente, identificado como Anexo I, que forma parte integrante de este acuerdo;
3. Las plazas que no son mencionadas en dicho Anexo I, y todos los demás puntos del Contrato que no son expresamente rescindidos en este documento, quedan plenamente vigentes y deberán ejecutarse conforme a lo previsto en dicho contrato y al pliego de bases y condiciones;
4. Las partes se comprometen a suscribir los documentos correspondientes a los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el punto anterior.

**SEGUNDA – EFECTOS**:

1. Las partes acuerdan que los efectos del acto extintivo se producen ex nunc, es decir hacia el futuro. En consecuencia, los actos ya ejecutados, quedan firmes.-
2. En el sentido del punto anterior las partes manifiestan que no tienen reclamo pendiente con la otra en concepto de contraprestaciones o cualquier emolumento similar derivado de la relación contractual que en este acto se rescinde parcialmente, y realizarán, en lo sucesivo, únicamente las acciones que se enuncian en el documento anexo, identificado como Anexo I.-

CONSTRUTEX S.A.
RUC: 80094073 - 3

Guillermo E. Alonso Díaz Benza
Representante Legal

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

**TERCERA – DOMICILIOS**:

1. Las partes constituyen domicilio especial a los efectos del presente contrato en los lugares señalados en el encabezado de este contrato. Serán válidas todas las notificaciones allí practicadas, cualquiera sea el tipo de ellas las cuales tendrán pleno efecto.
2. Todo cambio del domicilio especial deberá ser comunicado fehacientemente a la otra parte contratante para su validez, siendo válidas todas las notificaciones efectuadas en el domicilio previo de no hacerse esta notificación debida.

**CUARTA - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

1. En caso de cualquier controversia que pudiera suscitarse respecto al cumplimiento o interpretación del presente instrumento, las partes acuerdan someterse a las leyes aplicables, competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, por lo que a partir de este momento renuncia a cualquier otra jurisdicción que por virtud del domicilio presente o futuro o por cualquier otra circunstancia pudiese corresponderles.

*EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN, se firma el presente contrato en DOS ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 21 días del mes de julio de 2022.-*

**EL PROVEEDOR**
**CONSTRUTEX S.A.**
**GUILLERMO ENRIQUE ALONSO DIAZ BENZA**

CONSTRUTEX S.A.
RUC: 80094073 - 3

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES ASUNCIÓN

**LA CONTRATANTE**
**DIEGO GALEANO HARRISON**
MINISTRO SECRETARIO NACIONAL
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES

## ANEXO I

1. De conformidad a la cláusula primera del contrato de rescisión parcial por mutuo acuerdo, suscripto por las partes en fecha de julio de 2022, identificados como CONTRATO N° 57/2021 de fecha 06 de diciembre de 2021 y la ADENDA N° 001/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, las partes acuerdan la rescisión y cancelación de la construcción de las siguientes plazas:

    1) Plaza Inmaculada Concepción del municipio de Bella Vista Norte del Departamento de Amambay
    2) Plaza Juventud del municipio de Karapai del Departamento de Amambay
    3) Plaza Los Niños Héroes de Acosta Ñu del municipio de Zanja Pyta del Departamento de Amambay
    4) Plaza San Antonio del municipio de Gral. Morínigo del Departamento de Caazapá
    5) Plaza Rincón del municipio de Borja del Departamento de Guiará
    6) Plaza Inmaculada Concepción del municipio de Coronel Martínez del Departamento de Guiará
    7) Plaza Santa Elena del municipio de Félix Pérez Cardozo del Departamento de Guiará
    8) Plaza San José del municipio de Gral. Garay del Departamento de Guiará
    9) Plaza Inmaculada Concepción del municipio de Itapé del Departamento de Guiará
    10) Plaza Héroes del Chaco del municipio de José Fassardi del Departamento de Guiará
    11) Plaza 8 de Diciembre del municipio de Mauricio José Troche del Departamento de Guiará
    12) Plaza De la Amistad del municipio de Mbocayaty del Departamento de Guiará
    13) Plaza San Antonio del municipio de Natalicio Talavera del Departamento de Guiará
    14) Plaza Los Fundadores del municipio de Ñumi del Departamento de Guiará
    15) Plaza Municipal del municipio de San Salvador del Departamento de Guiará
    16) Plaza San Juan del municipio de Tebicuary del Departamento de Guiará
    17) Plaza 13 de Julio del municipio de Villarrica del Departamento de Guiará
    18) Plaza Santa Teresa del municipio de San Patricio del Departamento de Misiones
    19) Plaza San Gerónimo del municipio de Santa María de Fe del Departamento de Misiones
    20) Plaza Plazoleta San Isidro del municipio de Santa Rosa de Lima del Departamento de Misiones
    21) Plaza Héroes Santiagueños de la Guerra del Chaco del municipio de Santiago Misiones del Departamento de Misiones
    22) Plaza Panchito López del municipio de Yabebyry del Departamento de Misiones
    23) Plaza María Auxiliadora del municipio de San Pedro del Ycuamandiyú del Departamento de San Pedro

2. Estarán sujetas a este contrato las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia. -

*EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN, se firma el presente contrato en DOS ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 21 días del mes de julio de 2022.-*

**EL PROVEEDOR**
**CONSTRUTEX S.A.**
**GUILLERMO ENRIQUE ALONSO DIAZ BENZA**

CONSTRUTEX S.A.
RUC: 80094073 - 3

**LA CONTRATANTE**
**DIEGO GALEANO HARRISON**
MINISTRO SECRETARIO NACIONAL
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES